

Justicia Viva

N° 30, 29 de mayo de 2003

ELECCIONES DE JUECES DE PAZ, AHORA

Wilfredo Ardito Vega

Hasta hace unas semanas, en muchos lugares del Perú existía una gran expectativa respecto de la próxima elección de jueces de paz a realizarse en el mes de octubre. Por primera vez se llevaría a cabo una elección a escala nacional, y en muchos casos estaba previsto que fuese organizada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para garantizar el respeto de la voluntad de los electores.

Hace dos años el mandato de los jueces de paz había sido prorrogado hasta que se produjera esta elección, por lo que la renovación en el cargo se había convertido en una exigencia de la población y de los propios jueces de paz. Ha surgido, sin embargo, el peligro de una postergación de las elecciones, que podría generar un daño muy serio para la instancia de la administración de justicia que goza del mayor reconocimiento y legitimidad.

La Ley 27539, Ley de Elección de Jueces de Paz, promulgada en octubre del año 2001, daba un plazo de dos años para que se organizara el proceso electoral. Sin embargo, los organismos electorales han señalado en las últimas semanas dificultades de carácter económico y logístico, que implicarían postergar las elecciones por varios años.

El problema de fondo, empero, es que muchos jueces de paz elegidos en el año 1999 ó 2000 consideran que el mandato por el que fueron elegidos (dos años) ha concluido hace ya tiempo y desean por ello renunciar al cargo. Se han producido también varios casos en que los jueces de paz han fallecido o se han trasladado a otros lugares. Ante este panorama, una postergación de las elecciones llevaría a que la población que acude a los jueces de paz, aproximadamente diez millones de personas, podría quedarse sin este servicio fundamental de administración de justicia.

Cabe señalar que las elecciones de jueces de paz se habían llevado a cabo anteriormente, organizadas por la propia población, sin que existieran mayores conflictos y sin mayor gasto para el Estado. Normalmente se nombraba un comité electoral, se presentaban los posibles candidatos y se votaba, de manera pública o secreta, según las tradiciones del lugar. Las actas eran elevadas a la Corte Superior, que revisaba si los candidatos reunían todos los requisitos legales, especialmente la ausencia de antecedentes penales y, de acuerdo con ello, se proclamaba a los nuevos jueces de paz.

El procedimiento establecido por la Ley 27539 es mucho más complejo y costoso, dado que incluye personeros, mesas de sufragio, cédulas electorales y demás formalidades propias de los procesos electorales políticos. Además, debido a que la jurisdicción de los jueces de paz no coincide normalmente con los distritos, se considera necesaria una demarcación exacta de los Juzgados de Paz y un empadronamiento de diez millones de

personas que viven en dichos lugares, todo lo cual hasta el momento no se ha efectuado y, según los propios organismos electorales, sería un proceso que tardaría por lo menos cuatro años.

A nuestro modo de ver, en concordancia con la posición de todas las Cortes Superiores del país, dichos procedimientos no serían necesarios en la mayoría de Juzgados de Paz. La Ley Orgánica de Elecciones señala, además, que las elecciones de jueces de paz se rigen por una norma especial, a diferencia de los otros procesos electorales.

La misma Ley 27539 dispone que las comunidades campesinas y nativas elijan a sus jueces de paz según sus usos y costumbres, pero establece que deberían ser supervigiladas por la ONPE. Según la posición de las Cortes Superiores y del Instituto de Defensa Legal, la supervigilancia de las comunidades por un organismo electoral, sea este la ONPE o el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), sería innecesaria y sumamente costosa, además de ser vista como una intromisión en los asuntos internos de la población, cuya autonomía está reconocida por la Constitución. Anteriormente, como señalábamos, la función de control respecto del resultado de las elecciones era ejercida por cada Corte Superior.

Por ello, tanto el Instituto de Defensa Legal cuanto las Cortes Superiores consideran que también en caseríos, anexos y centros poblados menores las elecciones deberían llevarse a cabo por la propia población, como sucedió hasta hace pocos años.

Resulta fundamental solucionar la situación de anomia en la cual se encuentran centenares de Juzgados de Paz, disponiendo que la elección se realice lo más pronto posible. Las comunidades campesinas, comunidades nativas y otras formas en que la población rural se organiza no solo son legados históricos, sino fundamentalmente núcleos de ejercicio real de democracia en los que la legitimidad de sus autoridades no es discutida.

Consideramos que los organismos electorales deberían intervenir en aquellas circunscripciones que coinciden con la circunscripción distrital, que básicamente se ubican en la costa y en la región amazónica. Se trata de lugares cuya extensión o gran población hacen inviable una elección por parámetros tradicionales como asambleas y voto directo. Según nuestros cálculos, se trata de alrededor de 800 Juzgados de Paz, más o menos el 20 por ciento.

Cabe indicar, además, que la ONPE ha señalado que el monto para la organización de las elecciones ascendería a 100 millones de nuevos soles. Una cantidad similar, sostiene el JNE, permitiría hacer labores de fiscalización. Quienes conocen la justicia de paz saben que es ejercida en condiciones muy precarias. Resultaría absurdo que el Estado destinara 200 millones de nuevos soles a una elección de jueces de paz (sin contar el proceso de empadronamiento), mientras no llega a cubrir ni siquiera los gastos mínimos de los Juzgados de Paz.

Comprendemos que los organismos electorales procuren cumplir sus funciones, pero debe entenderse que lo que está en juego son las posibilidades de obtener justicia para millones de personas. Las formalidades y requisitos de dichos organismos no deberían aplicarse al proceso de elección de jueces de paz en muchos lugares del Perú, ya que llevarían a una seria tergiversación de este nivel de la administración de justicia.

Postergar las elecciones significaría desatender este sector de la justicia que resuelve eficazmente el 70 por ciento de causas que llegan al Poder Judicial. Además, el país ahorraría 200 millones de nuevos soles si las elecciones son realizadas por la propia población como tradicionalmente se ha hecho, sin mayores impugnaciones.

Está en manos del Congreso de la República realizar las modificaciones necesarias a la Ley 27539 para que las elecciones de jueces de paz puedan llevarse a cabo en la mayor parte de lugares del Perú y para que esta institución pueda continuar exitosamente.

“Justicia Viva” es un proyecto de “Participación y fiscalización ciudadana en la reforma judicial”, que ejecuta un consorcio integrado por la Facultad y el Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Instituto de Defensa Legal (IDL) y la Asociación de Jueces por la Justicia y Democracia. El Proyecto tiene su sede central en el nuevo local del IDL, ubicado en Manuel Villavicencio 1191, Lince.